



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Jr. Octavio Alva N° 260 [municontumaza@hotmail.com](mailto:municontumaza@hotmail.com) Tele fax (076) 837000



## ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2019 – MPC.

Contumazá, 17 de Mayo del 2019.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA,**

**VISTO:** EL Proyecto de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE MUNICIPIO DE LOJA – ECUADOR, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA, REGION CAJAMARCA – PERU Y LA ONG CALIDAD DE VIDA INTERNACIONAL - CHICLAYO – LAMBAYEQUE - PERU**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador de la Alcaldía.

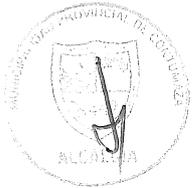
El Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Municipio de Loja de acuerdo al COTAD Art. 53, naturaleza jurídica – Los Gobiernos autónomos son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana: Legislación y fiscalización y ejecutiva previstas en este código para el ejercicio de las funciones que le corresponde.

Que, conforme lo reconoce la Ley 27444 en su artículo 76, las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia, debiendo prestar la asistencia y cooperación activa a otras entidades que puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones; ello siempre y cuando no ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Asimismo, el artículo 77° de la Ley 27444 regula los medios de colaboración interinstitucional, así en su inciso 3° regula como uno de dichos medios a los convenios de colaboración, mediante los cuales los representantes autorizados de las entidades, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, conforme a lo ha establecido el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en ese contexto, el pleno de concejo, en su sesión Ordinaria N° 009-2019 de fecha 10 de mayo del 2019;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva N° 260municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

**ACORDÒ:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE MUNICIPIO DE LOJA – ECUADOR, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA, REGION CAJAMARCA – PERU Y LA ONG CALIDAD DE VIDA INTERNACIONAL - CHICLAYO – LAMBAYEQUE - PERU**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Municipal tome las acciones pertinentes para pronta ejecución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
ALCALDIA  
Lic. Oscar Daniel Suarez Aguilar  
ALCALDE